

RES. 268/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000008, Ent. N° 5181/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la prórroga de la Licitación Pública N° 41/2017 para el llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para gestionar Centros Diurnos en las localidades de Minas (Lavalleja), Paso de los Toros (Tacuarembó), Juan Lacaze (Colonia), Pando (Canelones) y La Paz (Canelones), en el marco del Sistema Nacional Integrado de Cuidados;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución 121/18 de fecha 10.01.18, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) y 64 del TOCAF, señalando que en caso de efectuarse la contratación directa por excepción referida en el Proyecto de Resolución remitido, debía observarse el gasto, por derivar de un procedimiento ya observado;

2) que por resolución de fecha 5.02.18, la Sra. Ministra adjudicó por un monto de hasta \$ 3.366.000 a cada una, a: A) Asociación Civil Vida Plena (ciudad de Minas), B) Soy Porque Somos (ciudad de Pando), C) Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze (ciudad de Juan Lacaze) y D) Centro de Educación Popular (ciudad de La Paz), totalizando la suma de \$ 13.464.000;

3) que, reiterado el gasto, este Tribunal, por Resolución 2542/18 de fecha 8.08.18, mantuvo la observación respecto a la Licitación Pública N° 41/2017 y observó el gasto derivado de la contratación por

excepción por derivar de un procedimiento observado y contravenir lo dispuesto en el Artículo 20 numeral 2) del TOCAF;

4) que en ocasión de sucesivas prórrogas, este Tribunal dispuso observar las mismas, así como mantener la observación cuando fueron reiterados dichos gastos;

5) que en la oportunidad, se remite Proyecto de Resolución por el cual la Sra. Ministra de Desarrollo Social autoriza la prórroga de los convenios suscriptos en el marco del llamado a Licitación Pública N° 41/2017 con las siguientes organizaciones: Asociación Civil Vida Plena para la referencia Minas- Lavalleja, Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze para la referencia Juan Lacaze- Colonia y Centro de Educación Popular para la referencia La Paz- Canelones, por un monto total de hasta \$ 12.149.485;

6) que las transferencias se realizarán en tres partidas: la primera pagadera dentro de los 30 días del comienzo de la prórroga, la segunda partida dentro del cuarto mes del comienzo de la prórroga y la tercera partida dentro del octavo mes del comienzo de la prórroga;

7) que el plazo de vigencia de las prórrogas es de 12 meses, contados a partir de las siguientes fechas: Asociación Civil Vida Plena desde el 12.03.20, Centro de Apoyo al Discapacitado de Juan Lacaze desde el 1.04.20 y Centro de Educación Popular desde el 9.04.20;

8) que la presente erogación se hará con cargo al Programa 403, Proyecto 126, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 001, del Inciso 15, MIDES;

CONSIDERANDO: que las presentes prórrogas derivan de un procedimiento oportunamente observado por razones de legalidad insubsanables, que lo afectan;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;**
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora;**
- 3) Devolver las actuaciones.**

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: “No se acompaña el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios dado que se trata de una prórroga de un procedimiento en la cual el Organismo cumplió el procedimiento establecido por lo tanto no comparto la irradiación de observaciones del procedimiento inicial ya que el mismo cumplió con la normativa en tanto reiteró el gasto y ese procedimiento, concluyó.

Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia”.

ag